

# VIII. Desarrollo de la política pesquera

## INTRODUCCIÓN

En su estructuración actual, y según establece el “Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio , por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, publicado en el BOE n.º 142, de 12 de junio de 2004, se encomienda a la Secretaría General de Pesca Marítima la planificación y ejecución de la política en materia de pesca marítima de ordenación básica del sector pesquero, acuicultura, comercialización de los productos pesqueros en el ámbito de las competencias estatales, así como la elaboración y aplicación de la normativa en estas materias.

Además, queda adscrito al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Pesca Marítima, el organismo autónomo Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).

## A) RECURSOS PESQUEROS

### 1. LA DIRECCIÓN GENERAL. FUNCIONES Y OBJETIVOS

En su estructuración actual, la Dirección General de Recursos Pesqueros se establece en el “Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, publicado en el BOE n.º 142, de 12 de junio de 2004.

En el marco de la Política Pesquera Común de la Unión Europea, la norma legal está constituida por el “Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo de 20 de diciembre de 2002 sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común”, con entrada en vigor el 1 de enero de 2003, de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

En cuanto a líneas políticas, y sobre la base de los mencionados Real Decreto y Reglamento (CE), las actividades fundamentales de la Dirección han tenido, entre otros, los siguientes objetivos:

- El mantenimiento de una pesca responsable, biológicamente sostenible y económicamente rentable.
- La conservación y mejora medioambiental.
- El mantenimiento, y en su caso incremento, de las posibilidades de pesca para las flotas españolas, tanto en aguas comunitarias como extracomunitarias.
- La participación activa en la aplicación de la Política Pesquera Común y en la elaboración de la normativa legal derivada.
- La presencia activa en los foros multilaterales de competencia o contenido pesquero.
- La participación y/o fomento de contactos con países ribereños con recursos de interés para las flotas españolas.
- El impulso de negociaciones con terceros países de interés para la suscripción de Tratados de Pesca.
- La coordinación con las Comunidades Autónomas.
- La elaboración de normativa de control en los ámbitos de sus competencias, así como la adopción de medidas para su cumplimiento.

A continuación se detallan las actividades desarrolladas durante el año 2004 en:

- Aguas de caladero nacional.
- Aguas reguladas por Organismos Multilaterales y Tratados de Pesca.
- Aguas comunitarias no españolas.
- Inspección, vigilancia y control pesquero.

## 2. AGUAS DE CALADERO NACIONAL

### 2.1. Gestión de la actividad pesquera

La **flota pesquera española que faena en aguas del Caladero Nacional** está constituida por 13.709 buques, con la siguiente distribución por cada una de las cuatro unidades de gestión que se integran en dicho caladero:

Canarias .....	1.333 embarcaciones	
Cantábrico y Noroeste .....	7.367	"
Golfo de Cádiz .....	853	"
Mediterráneo .....	4.156	"

Entre las **funciones de gestión de la actividad pesquera**, pueden destacarse las siguientes:

- Establecimientos y cambios de puerto base.** El alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa de cualquier buque conlleva la fijación de su correspondiente puerto base. Por otra parte, se tramitan los expedientes correspondientes a cambios de puertos base, en concreto, durante el año 2004 se han tramitado 72 de estos expedientes.
- Cambios temporales de modalidad.** Todos los buques que operan en el Caladero Nacional se encuentran inscritos en los correspondientes censos por modalidades y caladeros. Con objeto de flexibilizar este esquema, la normativa prevé la posibilidad de acceder a cambios temporales de modalidad de pesca que, en principio, se autorizan o no en función del estado de los recursos a los que se pretenda dirigir la actividad. Desde junio de 2004, en que se publica el R.D. 1417/2004 más arriba citado, hasta final del año se han tramitado 1.115 expedientes de cambio temporal de modalidad, con la siguiente distribución por caladeros: